



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 499/06

Sucre, 22 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 2734, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0645/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de la Tercera Enmienda al Convenio Interinstitucional con el Viceministerio de Planificación Territorial y Medio Ambiente.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en fecha 02 de septiembre de 2002 suscribe el Convenio Interinstitucional con el entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), cuyo objeto establece las condiciones de participación del Gobierno Municipal como beneficiario del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación – Proyecto Medio Ambiente Industria y Minería Componente A & B, con la dotación de equipos de campo (laboratorio portátil), insumos para su funcionamiento. Equipos de computación, mobiliario, vehículos, capacitación en la utilización de los equipos, servicios de consultoría, con el fin de fortalecer la Gestión Ambiental del Municipio, en el ámbito de su jurisdicción territorial y competencia.

Que, la Cláusula Décimo Segunda del indicado Convenio, señala que cualquier modificación sustancial en las cláusulas deberá ser acordada y debidamente formalizada por las partes suscribientes, previa "No - Objeción" del Fondo Nórdico para el Desarrollo.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en fecha 23 de septiembre de 2002, mediante Resolución Municipal Nro. 253/02, aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación. Objeto de la Tercera Enmienda presentada para su aprobación.

Que revisada la documentación, se puede establecer que el Gerente de Proyectos de América Latina y el Caribe del Fondo Nórdico de Desarrollo, otorga la "No - Objeción" a la Tercera Enmienda, que establece la ampliación del plazo de vigencia del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12º num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción de la Tercera Enmienda al Convenio Interinstitucional con el Viceministerio de Planificación Territorial y Medio Ambiente, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Convenio de 02 de septiembre de 2002, aprobado mediante Resolución Municipal Nro. 253/02.

Art.2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARÍA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL